Administración de Justicia

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MADRID. PLAZA Nº 35

Pza. de Castilla, 1 , Planta 7 - 28046

Tfno: 914936900

Servicio Común Tramitación: sct.instrucc35.madrid@madrid.org

Servicio Común Ejecución:

43013350

NIG: 28.079.43.2-2026/0096638

Procedimiento: Diligencias previas 2051/2026

Delito: Prevaricación administrativa

Querellante: ASOCIACIÓN HAZTEOÍR.ORG

PROCURADORA Dña. MARIA ESMERALDA GONZALEZ GARCIA DEL RIO

Querellado: SOFIA PUENTE SANTIAGO

PROCURADOR D. CESAR ALONSO ZAMORANO

AUTO

Magistrado Juez Ilma. Sra. Doña Inmaculada Lova Ruiz,

En Madrid a diecinueve de octubre de 2026

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Por la Procuradora MARIA ESMERALDA GONZALEZ GARCIA DEL RIO mediante escrito presentado con fecha 1-7-2026, se formula querella por supuesto delito de Prevaricación administrativa contra SOFIA PUENTE SANTIAGO, haciendo constar en la misma relación circunstanciada de hechos, interesando la práctica de diligencias y, por último, solicitando su admisión a trámite.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 098173213696891661859

Madrid
Firmado digitalmente por SSII JUSTICIA C.M.
Emitido por AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016
Fecha 2026.10.20 13:33:35 CEST

Administración de Justicia

SEGUNDO. - En escrito nº 2265446 recibido en fecha 9-7-2026 la parte querellante formula Ampliación de querella, que se une al folio

TERCERO. - Por providencia de fecha 9-7-2026 se da traslado al Ministerio Fiscal al objeto de que informe sobre la admisión de querella.

CUARTO. - Por Diligencia de ordenación de la letrada de la administración de justicia de fecha 23-7-2026 se solicitaron Testimonios a Juzgado de Instrucción nº 21 de Madrid de sus DIP 1196/24, y al Juzgado de Instrucción 25 de Madrid de sus DIP 3192724

QUINTO. - Se recibieron los Autos de Fiscalía en fecha 3-8-2026 con escrito del Ministerio Fiscal de fecha 29-7-2026 en el que manifestaba que previo a informar sobre la admisión de la querella presentada se requieran los testimonios indicados a Juzgados 21 y 25.

SEXTO. - Por escrito nº 245815 recibido en fecha 24-7-26 solicitó por la representación de la parte querellada SOFIA PUENTE SANTIAGO se la tuviese como parte interesada, dictándose diligencia de ordenación de 9 de septiembre de 2026, no habiendo resolución judicial de admisión o inadmisión de la querella, teniendo por personado a CÉSAR ALONSO ZAMORANO en nombre y representación de la parte querellada SOFIA PUENTE SANTIAGO, solicitando la inadmisión de la querella.

QUINTO. - En fecha 11-9-26 se recibe escrito nº 283766 presentado por la representación procesal de la parte querellante formulando 2ª ampliación de querella, que se une al folio 279.

SEXTO. - En fecha 10-9-26 se recibió *TESTIMONIO del Juzgado de Instrucción nº 21 de sus DIP 1196/24* que se interesó, uniéndose a las actuaciones a los Folios 282 a 849 formándose con él el TOMO II de las presentes.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817321369689166185 99

Madrid

Administración de Justicia

SÉPTIMO. - En fecha 15-9-26 se recibe escrito nº 286454 presentado por la representación procesal de la parte querellante formulando 3ª ampliación de querella, que se une al folio 850 del TOMO III.

OCTAVO. - En fecha 13-9-26 se recibió escrito nº 289011 por el Procurador JAVIER CAMPAL de personación, en nombre y representación de ACCIÓN POLULAR ASOCIAC. RECONCILIACIÓN Y VERDAD HISTÓRICA , ejerciendo la ACCIÓN POPULAR y adhiriéndose a la querella formulada por ASOCIACIÓN HAZTEOÍR.ORG y a las posteriores ampliaciones de querella, dictándose Diligencia de Ordenación en fecha 16-9-2026 en la que se hace constar que no se une su escrito y no se le tiene por parte por estar pendiente de resolver sobre la admisión de la querella presentada. Posteriormente constan presentados por Lexnet por esta parte los siguientes escritos el nº 299131 recibido en fecha 24-9-2026, el escrito nº 303120 recibido en fecha 28-9-26 y escrito nº 308708 recibido el 1-10-2024, escritos que no se unen a la causa.

NOVENO. - En fecha 21-9-2026 se recibe *TESTIMONIO interesado del Juzgado de Instrucción nº 25 de sus DIP 3192/24,* que se une a las actuaciones a los Folios 905 a 979, por Providencia de fecha 21-9-6 en la que se da traslado al MINISTERIO FISCAL al objeto de que informe sobre la admisión de la querella.

DÉCIMO. - En fecha 2-10-26 se recibe escrito nº 310297 presentado por la representación procesal de la parte querellante formulando 4ª ampliación de querella, que se une al folio 986, por diligencia de ordenación de fecha 7-10-26 al recibirse los autos de Fiscalía, uniéndose asimismo el escrito del Ministerio Fiscal de inadmisión

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817321369689166185 99

Madrid

Administración de Justicia

de querella de fecha 1-10-26 al Folio 999 cuyo contenido se da por reproducido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Reuniendo la querella los requisitos que establece el artículo 277 de la L.E. Criminal y siguientes de procedente aplicación, procede su admisión a trámite. Requiérase a la querellante ASOCIACIÓN HAZTEOÍR para que, en el término de una audiencia, preste fianza de 1000 euros.

SEGUNDO. - Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones presentan características que hacen presumir la posible existencia de delito/s de Prevaricación administrativa cuya instrucción corresponde a este órgano judicial, según los artículos 14.2 y 15 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TERCERO. - No estando determinadas la naturaleza y circunstancias de tales hechos ni las personas que en ellos han intervenido, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 757 y 774 de la citada ley procesal, instruir Diligencias Previas y practicar aquéllas esenciales encaminadas a efectuar tal determinación y, en su caso, el procedimiento aplicable.

Vistos los preceptos indicados y los demás de pertinente y general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817321369689166185 99

Madrid

Administración de Justicia

1°- ADMITIR a trámite la querella que en el precedente escrito formula en nombre y representación de ASOCIACIÓN HAZTEOÍR.ORG la Procuradora MARIA ESMERALDA GONZALEZ GARCIA DEL RIO, y las cuatro ampliaciones de querella presentadas, teniéndose por parte a aquella y con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley, contra SOFIA PUENTE SANTIAGO, debiendo previamente presentar fianza de 1000 euros.

2°- Prestada fianza, carácter previo a resolver sobre las diligencias interesadas en escrito de querella , dese traslado a la parte querellante ASOCIACIÓN HAZTEOÍR.ORG, de los informes del Ministerio Fiscal de fecha 29-7-2026 del Folio 161 y de fecha 1-10-26 del Folio 999 , así como del testimonio recibido del Juzgado de Instrucción de Madrid n° 21 de sus DIP 1196/24 que obra a los Folios 282 a 849 TOMO II, y de los escritos presentados por la parte querellada, para alegue lo que considere pertinente en EL TÉRMINO DE 10 DIAS, y con su resultado se acordará.

3°-NO TENER POR PERSONADA A ASOCIAC. RECONCILIACIÓN Y VERDAD HISTÓRICA, al no haberla solicitado en legal forma.

4°.- Recábense la remisión de urgente Testimonio a Juzgado de Instrucción n° 30 de Madrid de sus DIP 1417/26.

5°.- Procédase al desglose del testimonio de las diligencias previas n.° 3192/2024 de la Plaza n.° 25 que obra a los Folios 282 a 849 TOMO II.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reforma y subsidiario de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación, o bien, recurso de apelación directo dentro de los cinco días siguientes a la última notificación.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817321369689166185 99

Madrid

Administración de Justicia

Lo acuerda, manda y firma S.Sª.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09817321369689166185 99

Madrid

Este documento es una copia auténtica del documento Auto de incoación DIP y admisión querella FIANZA firmado electrónicamente por INMACULADA LOVA RUIZ, MARÍA ELENA MONTES RAMÍREZ